



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas



GUIA PARA LA IMPLEMENTACION DE BENEFICIOS DEL ARM COLOMBIA - URUGUAY



OPERADOR ECONÓMICO CALIFICADO URUGUAY

¿Qué es un ARM?

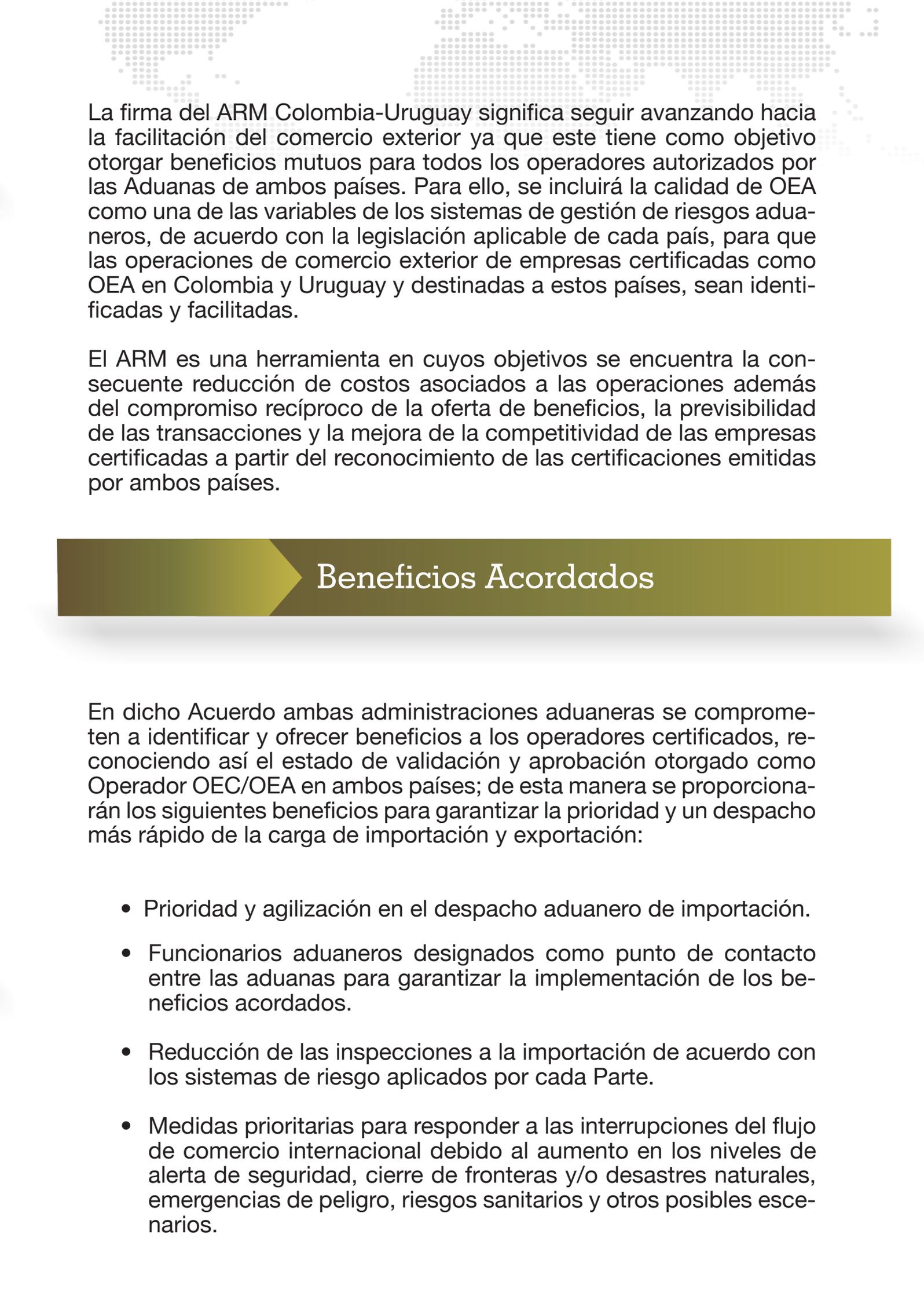
Los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) son acuerdos bilaterales o multilaterales celebrados entre Aduanas de países que cuentan con Programas de la OEA compatibles entre sí.

Pretenden reconocer las certificaciones OEA emitidas por la Aduana del otro país para otorgar un trato prioritario a la carga, lo que redundará en previsibilidad de las transacciones y mejora en la competitividad de las empresas de la OEA en el comercio internacional.



ARM Uruguay- Colombia

El 17 de noviembre de 2021 se celebró la firma del ARM de los Programas OEA entre la República Oriental del Uruguay y la República de Colombia. Los firmantes fueron el Dr. Lisandro Junco Riveira, Director General DIAN de Colombia y el Cr. Jaime Borgiani, Director Nacional de Aduanas de Uruguay; determinando que los Programas cumplen con el Marco Normativo para la Seguridad y Facilitación del Comercio Global (SAFE), de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).



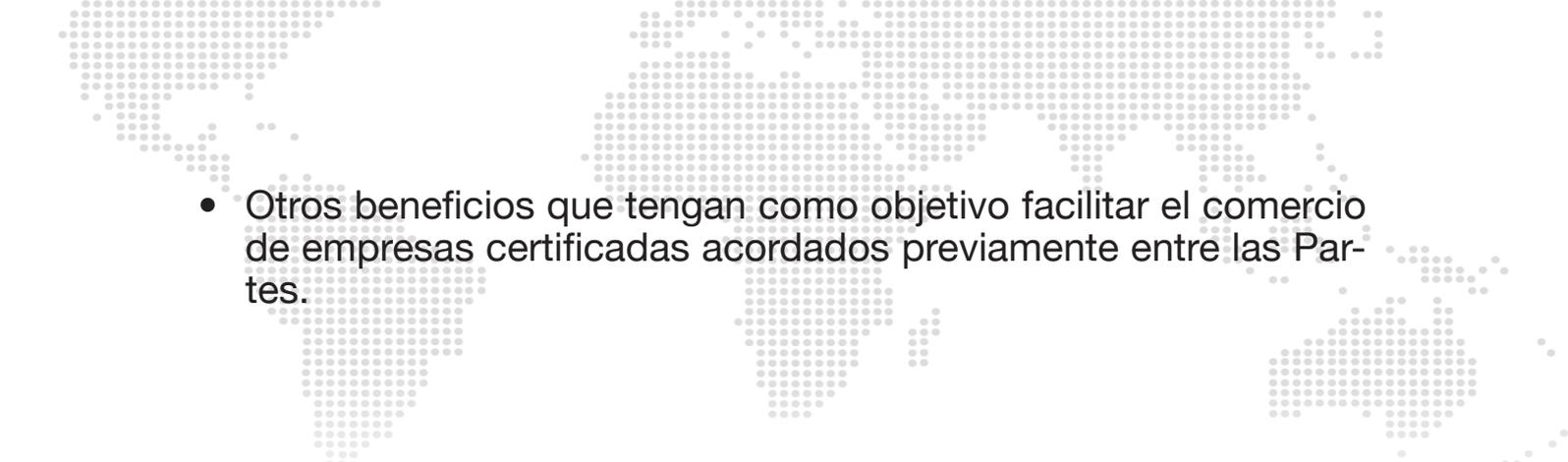
La firma del ARM Colombia-Uruguay significa seguir avanzando hacia la facilitación del comercio exterior ya que este tiene como objetivo otorgar beneficios mutuos para todos los operadores autorizados por las Aduanas de ambos países. Para ello, se incluirá la calidad de OEA como una de las variables de los sistemas de gestión de riesgos aduaneros, de acuerdo con la legislación aplicable de cada país, para que las operaciones de comercio exterior de empresas certificadas como OEA en Colombia y Uruguay y destinadas a estos países, sean identificadas y facilitadas.

El ARM es una herramienta en cuyos objetivos se encuentra la consecuente reducción de costos asociados a las operaciones además del compromiso recíproco de la oferta de beneficios, la previsibilidad de las transacciones y la mejora de la competitividad de las empresas certificadas a partir del reconocimiento de las certificaciones emitidas por ambos países.

Beneficios Acordados

En dicho Acuerdo ambas administraciones aduaneras se comprometen a identificar y ofrecer beneficios a los operadores certificados, reconociendo así el estado de validación y aprobación otorgado como Operador OEC/OEA en ambos países; de esta manera se proporcionarán los siguientes beneficios para garantizar la prioridad y un despacho más rápido de la carga de importación y exportación:

- Prioridad y agilización en el despacho aduanero de importación.
- Funcionarios aduaneros designados como punto de contacto entre las aduanas para garantizar la implementación de los beneficios acordados.
- Reducción de las inspecciones a la importación de acuerdo con los sistemas de riesgo aplicados por cada Parte.
- Medidas prioritarias para responder a las interrupciones del flujo de comercio internacional debido al aumento en los niveles de alerta de seguridad, cierre de fronteras y/o desastres naturales, emergencias de peligro, riesgos sanitarios y otros posibles escenarios.

- 
- Otros beneficios que tengan como objetivo facilitar el comercio de empresas certificadas acordados previamente entre las Partes.

El mecanismo a utilizar para la aplicación de los beneficios considera:

Identificación del OEA: cada aduana deberá informar a sus empresas certificadas como OEA el código a utilizar.

Llenado de documentos de importación: se debe utilizar el TIN (Trade Identification Number)

¿Qué es el TIN?

El Trader Identification Number (TIN) es la solución armonizada propuesta por la OMA - Organización Mundial de Aduanas - en la identificación de OEA para permitir la implementación eficiente de ARM y la cooperación entre Aduanas.

El TIN consta de dos partes:

- **Identificación del país emisor:** utiliza el código de país ISO, con dos letras.
- **Código identificador del operador en el país:** definido por la Aduana, sin puntos ni dígitos.

¿Cómo completar la declaración en Colombia?

Se ha establecido que:

- En la casilla 46 correspondiente al “nombre del exportador o proveedor en el exterior” de la Declaración de Importación (formulario 500), se deberá escribir el nombre y código del proveedor certificado como OEC en Uruguay.



Por lo que las empresas exportadoras certificadas como OEC por la Dirección Nacional de Aduanas de Uruguay, deben informar al importador colombiano el TIN, código OEA, el cual se conforma con la siguiente estructura:

Código de país (UY) + código o RUT de empresa OEC (12 dígitos)

Ejemplo TIN OEC: UY123456789012 - Consulte el respectivo TIN con su proveedor OEA de Uruguay.

La Aduana de Colombia valida en su sistema informático la identidad de la empresa exportadora OEC de Uruguay y proporciona las medidas de facilitación pertinentes.

		Declaración de Importación		Privada		500		
1. Año <input type="text"/>				4. Número de formulario				
más Colombia MENOS Contrabando								
Lea cuidadosamente las instrucciones								
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	11. Apellidos y nombres o razón social					
13. Dirección					15. Teléfono		12. Cód. Dirección seccional	
						16. Cód. Dpto.	17. Cód. Ciudad/Municipio	
24. Número de Identificación Tributaria (NIT)		25. DV	26. Razón social del declarante autorizado				27. Tipo usuario	28. Cód. Usuario
29. Número documento de identificación			30. Apellidos y nombres					
31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cód.	34. No. Formulario anterior	35. Año	Mes	Día	36. Cód. Direc. Seccional	
							37. Declaración de exportación No.	
							38. Año	
							Mes	
							Día	
							39. Cód. Dirección seccional	
40. Cód. Lugar ingreso de las mercancías	41. Cód. Depósito	42. Manifiesto de carga No.		43. Fecha de llegada AAAA MM DD		44. Documento de transporte No.		
							45. Año	
							Mes	
							Día	
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior INDIQUE EN ESTA CASILLA EL NOMBRE DEL EXPORTADOR OEA DE URUGUAY Y EL CODIGO QUE LE INFORME DICHA EMPRESA, EJEMPLO: UV123456789012.						47. Ciudad		
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior						48. Cód. País exportador		
						50. E-mail		

- **NOTA:** Todos los importadores colombianos pueden aprovechar los beneficios derivados de los acuerdos de reconocimiento mutuo del OEA, independientemente que sean o no OEA en Colombia, siempre y cuando negocien con empresas OEA de Uruguay. El procedimiento aquí indicado hace referencia a disminución de inspecciones en importación y a tratamientos preferenciales en caso de selectividad física o documental.

¿Cómo completar la declaración en Uruguay?

Las empresas exportadoras certificadas OEA por la Aduana de Colombia deben informar al importador uruguayo el TIN, código OEA, con la siguiente estructura:



CO + código de empresa (identificador tributario)

Por ejemplo: CO123456789

Debiendo consignar dicha información en el Sistema LUCIA, tal como se detalla a continuación, sin importar si el importador Uruguayo es o no un operador Certificado OEC.

En las declaraciones aduaneras de importación o en las declaraciones de carga por vía marítima, aérea y terrestre en las que intervengan proveedores y/o transportistas extranjeros OEA se deberá consignar en el “Segmento de Asociaciones de Operador Económico Autorizado” los siguientes datos identificatorios del OEA extranjero:

- Código de País del Operador
- Identificador de Empresa
- Identificador de Rol del Operador

EN EL DUA DE IMPORTACIÓN:

Se establece en el “Segmento de Datos Generales” a nivel del Cabezal del DUA, nombre IMPHDR01).

Aduana 002 CARRASCO
 Régimen 10 Importación
 Numeración XXXXX
 DUA 2021 XXXXX
 Estado DES Disponibilidad de Mercadería

Nro. Carpeta XXXXXXX
 Forma de Despacho Despacho Normal - Comun
 Documento DUA
 Decreto Canal V CANAL VERDE

Datos Generales

DUA DIGITAL
 Importador XXXXXXXXXXXX
 Declarante XXXXXXXXXXXX
 Usuario de Zona
 Entidad Financiera
 Total Facturas 82,94 DOLARES USA
 Tipo de Cambio 43,900000 Arbitraje 1,000000
 Total CIF/FOB (US\$) 156,78 Total Valor en Aduanas (US\$) 165,05
 Total a Garantizar 0,00 Nro. Garantía 0
 Total Peso Bruto 0,090 Total Peso Neto 0,050
 Total de Bultos 1 Total Contenedores 0
 Naturaleza Transacción 22 Sustitución de mercadería no devuelta
 Empresa Transportista
 Modo Transporte Frontera 4 VIA AEREA
 Aduana de Ingreso 002 CARRASCO



Proveedor/Dest. Otros Datos

Aduana 002 CARRASCO
 Régimen 10 Importación
 Numeración XXXXX
 DUA 2021
 Estado DES Disponibilidad de Mercadería

Nro. Carpeta XXXX
 Forma de Despacho Despacho Norm
 Documento DUA
 Decreto Canal V CANAL VERDE

Proveedor/Destinatario

Nro.	Nombre	Dirección	País
1	XXXXX	XXXXXXXXX	170

Operador Económico Autorizado

País	Id. Fiscal	M Rol	Nombre de Rol
BR	XXXXXXXXX	Expoter	Expoter

En las declaraciones de cargas terrestres:

Se establece en “Segmento de Asociaciones de Operador Económico Autorizado” en el Manifiesto enviado al Sistema LUCIA, a nivel del Cabecal del Manifiesto de Carga.

En cargas de arribo por vía marítima:

Se establece en “Segmento de Asociaciones de Operador Económico Autorizado” en el mensaje electrónico correspondiente a los Datos del Manifiesto, dependiendo del segmento Datos del Manifiesto”.

En cargos de arribo por via aérea:

Se establece en “Segmento de Asociaciones de Operador Económico Autorizado” en el mensaje electrónico correspondiente a los Datos del Manifiesto, dependiendo del segmento “Datos del Manifiesto”.

Manifiesto 7- 0- XXXXXX - XXXX- 20210721

Conoc. DNA 1 Nro. Conoc. Orig. BRXXXXXXXX

Remitente XX S.A
 Origen XXXXXXXXXXXX
 Destinatario XXXXXXXXXXXX
 Destino URUGUAY

Operadores Económicos Autorizados

País	Id. Fiscal	Rol
BR	XXXXXXXXX	Freight Forwarder

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO RESPECTO DE SUS PROGRAMAS DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA)



Departamento OEC
Área Gestión de Comercio Exterior
Dirección Nacional de Aduanas
Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 199
Montevideo - Uruguay
+(598) 2915 0007 int. 7119/7251
oec@aduanas.gub.uy

(